



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: (EX-2023- 00502616-GCABA-COMUNA 5) S/ Autorización de extracciones

VISTO: el EX-2023-00502616-GCABA-COMUNA5, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 3.263 y N° 6.292 (textos consolidados por la Ley N° 6.588), los Decretos N° 166/13, N° 55/14 y N° 277/22 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1.777 (texto consolidado por Ley N° 6.588), concordante con lo establecido por el artículo 128 de la citada Constitución, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, por Decreto N° 166/13 y su modificatorio N° 55/14, se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777 (texto consolidado por la Ley N° 6.588);

Que por Decreto N° 277/22 se modificó la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y de la Jefatura de Gabinete de Ministros transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias a la Secretaría de Asuntos Estratégicos, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que, la Ley de Arbolado Público Urbano N° 3.263 (texto consolidado por Ley N° 6.588) prevé en su artículo 15, que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la transferencia de competencias efectuada por los Decretos mencionados en el tercer párrafo del considerando, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3.263 (texto consolidado por la Ley 6.588), a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g);

Que por el EX-2019-05616922-GCABA-DGCCOM, tramitó la Licitación Pública N° 156/SIGAF/19 que tiene por objeto la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que, por Resolución N° 345-SECAYGC/19, se adjudicó en el renglón N° 5 del servicio destinado a la Comuna N° 5, a la empresa INDALTEC SA (CUIT 30-65098860-0) por el plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir del 1° de noviembre de 2019, fecha en la cual marca el inicio de la prestación del servicio, fijados en el Acta firmada ese mismo día;

Que, mediante Resolución N° 30-SECAYGC/21, se prorrogó el plazo establecido en la Resolución N° 345-SECAYGC/19 por el término de DOCE (12) meses a la empresa INDALTEC S. A. (CUIT 30-65098860-0), para continuar con la prestación del servicio a la Comuna N° 5, adjudicado en el renglón N° 5;

Que, la Resolución N° 441-SECAGC/22, se prorrogó el plazo establecido en la Resolución N° 345-SECAYGC/19 por el término de DOCE (12) meses a la empresa INDALTEC S. A. (CUIT 30-65098860-0), para continuar con la prestación del servicio a la Comuna N° 5, hasta el 1 de noviembre de 2023;

Que, en virtud de las inspecciones realizadas por personal técnico de esta Comuna N° 5, resulta necesario autorizar las extracciones de los ejemplares ubicados en las arterias determinadas en los Anexos I (IF-2022-46921378-GCABA-COMUNA5), II (IF-2022-47303377-GCABA-COMUNA5) III (IF-2022-47318689-GCABA-COMUNA5), IV (IF-2022-46107178-GCABA-COMUNA5); V (IF-2022-46878518-GCABA-COMUNA5), VI (IF-2022-46922359-GCABA-COMUNA5), VII (IF-2022-47531065-GCABA-COMUNA5), VIII (IF-2022-46569149-GCABA-COMUNA5), IX (IF-2022-46222572-GCABA-COMUNA5), X (IF-2022-46921008-GCABA-COMUNA5), XI (IF-2022-46920692-GCABA-COMUNA5); XII (IF-2022-46920228-GCABA-COMUNA5); XIII (IF-2022-48078307-GCABA-COMUNA5), XIV (IF-2022-46130997-GCABA-COMUNA5), XV (IF-2022-34119570-GCABA-COMUNA5), XVI (IF-2022-46921715-GCABA-COMUNA5), XVII (IF-2022-44104963-GCABA-COMUNA5) y XVIII (IF-2022-48354573-GCABA-COMUNA5),

Que la presente, se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1.777 (texto consolidado por Ley N° 6.588);

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 5
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°. - Autorizar las extracciones de los ejemplares indicados en los Anexos I (IF-2022-46921378-GCABA-COMUNA5), II (IF-2022-47303377-GCABA-COMUNA5) III (IF-2022-47318689-GCABA-COMUNA5), IV (IF-2022-46107178-GCABA-COMUNA5); V (IF-2022-46878518-GCABA-COMUNA5), VI (IF-2022-46922359-GCABA-COMUNA5), VII (IF-2022-47531065-GCABA-COMUNA5), VIII (IF-2022-46569149-GCABA-COMUNA5), IX (IF-2022-46222572-GCABA-COMUNA5), X (IF-2022-46921008-GCABA-COMUNA5), XI (IF-2022-46920692-GCABA-COMUNA5); XII (IF-2022-46920228-GCABA-COMUNA5); XIII (IF-2022-48078307-GCABA-COMUNA5), XIV (IF-2022-46130997-GCABA-COMUNA5), XV (IF-2022-34119570-GCABA-COMUNA5), XVI (IF-2022-46921715-GCABA-COMUNA5), XVII (IF-2022-44104963-GCABA-COMUNA5) y XVIII (IF-2022-48354573-GCABA-COMUNA5), que forman parte integrante de la presente, ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales:

1. BILLINGHURST 407 (Conf. Anexo I).
2. BOEDO 184 (Conf. Anexo II).

3. CHICLANA 3460 (Conf. Anexo III).
4. COCHABAMBA 4055 (Conf. Anexo IV).
5. COLOMBRES 632 (Conf. Anexo V).
6. HUMAHUACA 3927 (Conf. Anexo VI).
7. JOSE MARMOL 766 (Conf. Anexo VII).
8. MUÑIZ 827 (Conf. Anexo VIII).
9. MUÑIZ 1498 (Conf. Anexo IX).
10. Tte. Gral. Juan Domingo PERON 3481 LA (Conf. Anexo X).
11. Tte. Gral. Juan Domingo PERON 3491 (Conf. Anexo XI).
12. POTOSI 3875 (Conf. Anexo XII).
13. PRINGLES 359 (Conf. Anexo XIII).
14. QUITO 4034 (Conf. Anexo XIV).
15. ROCAMORA 4149 -2 (Conf. Anexo XV).
16. ROCAMORA 4374 (Conf. Anexo XVI).
17. VIRREY LINIERS 441 (Conf. Anexo XVII).
18. INCLAN 4278 (Conf. Anexo XVIII).

Artículo 2°. - Encomendar a la empresa INDALTEC S. A. (CUIT 30-65098860-0), adjudicataria de la Licitación Pública N° 156/SIGAF/19, la extracción de los ejemplares mencionados en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°. - Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comunicar a la Subsecretaría de Gestión Comunal de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, dependiente de la Secretaría de Asuntos Estratégicos de la Jefatura de Gobierno. Cumplido, archivar.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Autorización de extracciones (EX-2023- 00502616-GCABA-COMUNA 5)

VISTO: el EX-2023-00502616-GCABA-COMUNA5, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 3.263 y N° 6.292 (textos consolidados por la Ley N° 6.588), los Decretos N° 166/13, N° 110/20, N° 277/22 y N° 465/22, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1.777 (texto consolidado por Ley N° 6.588), concordante con lo establecido por el artículo 128 de la citada Constitución, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, el Decreto N° 166/13 y su modificatorio N° 110/20, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la citada Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14; los incisos e y f del artículo 15; y los artículos 16, 20 y 21, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados a cada área mencionada;

Que por Decreto N° 277/22 se modificó la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y de la Jefatura de Gabinete de Ministros transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias a la Secretaría de Asuntos Estratégicos, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que por Decreto N° 465/22 se modificó nuevamente la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos, creándose la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial, transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias, a la citada Unidad creada por el mentado Decreto, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que, la Ley de Arbolado Público Urbano N° 3.263 (texto consolidado por Ley N° 6.588) prevé en su

artículo 15, que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la transferencia de competencias efectuada por los Decretos mencionados en el tercer párrafo del considerando, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3.263 (texto consolidado por la Ley 6.588), a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g);

Que por el EX-2019-05616922-GCABA-DGCCOM, tramitó la Licitación Pública N° 156/SIGAF/19 que tiene por objeto la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que, por Resolución N° 345-SECAYGC/19, se adjudicó en el renglón N° 5 del servicio destinado a la Comuna N° 5, a la empresa INDALTEC S. A. (CUIT 30-65098860-0) por el plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir del 1° de noviembre de 2019, fecha en la cual marca el inicio de la prestación del servicio, fijados en el Acta firmada ese mismo día;

Que, mediante Resolución N° 30-SECAYGC/21, se prorrogó el plazo establecido en la Resolución N° 345-SECAYGC/19 por el término de DOCE (12) meses a la empresa INDALTEC S. A. (CUIT 30-65098860-0), para continuar con la prestación del servicio a la Comuna N° 5, adjudicado en el renglón N° 5;

Que, la Resolución N° 441-SECAGC/22, se prorrogó el plazo establecido en la Resolución N° 345-SECAYGC/19 por el término de DOCE (12) meses a la empresa INDALTEC S. A. (CUIT 30-65098860-0), para continuar con la prestación del servicio a la Comuna N° 5 hasta el 1° de noviembre de 2023;

Que, en virtud de las inspecciones realizadas por personal técnico de esta Comuna N° 5, resulta necesario autorizar las extracciones de los ejemplares ubicados en las arterias determinadas en los Anexos I (IF-2023-05317599-GCABA-COMUNA5), II (IF-2023-02858263-GCABA-COMUNA5)), III (IF-2023-02858263-GCABA-COMUNA5), IV (IF-2023-05317339-GCABA-COMUNA5); V (IF-2023-05554132-GCABA-COMUNA5), VI (IF-2023-05554036-GCABA-COMUNA5), VII (IF-2023-05317023-GCABA-COMUNA5) y VIII (IF-2022-46530736-GCABA-COMUNA5),

Que la presente, se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1.777 (texto consolidado por Ley N° 6.588);

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 5
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°. - Autorizar las extracciones de los ejemplares indicados en los Anexos I (IF-2023-05317599-GCABA-COMUNA5), II (IF-2023-02858263-GCABA-COMUNA5)), III (IF-2023-02858263-GCABA-COMUNA5), IV (IF-2023-05317339-GCABA-COMUNA5); V (IF-2023-05554132-GCABA-COMUNA5), VI (IF-2023-05554036-GCABA-COMUNA5), VII (IF-2023-05317023-GCABA-COMUNA5) y VIII (IF-2022-46530736-GCABA-COMUNA5, que forman parte integrante de la presente, ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales:

1. BULNES 816 (Conf. Anexo I).
2. MAZA 1110 LD (Conf. Anexo II).
3. TTE. GRAL. JUAN DOMINGO PERON 4045 (Conf. Anexo III).

4. TTE. GRAL. JUAN DOMINGO PERON 4211 LD (Conf. Anexo IV).
5. PLAZA ALMAGRO JACARANDA (Conf. Anexo V).
6. PLAZA ALMAGRO PLATANO (Conf. Anexo VI).
7. PRINGLES 377 (Conf. Anexo VII).
8. RIVADAVIA 4078 (Conf. Anexo VIII).

Artículo 2°. - Encomendar a la empresa INDALTEC S. A. (CUIT 30-65098860-0), adjudicataria de la Licitación Pública N° 156/SIGAF/19, la extracción de los ejemplares mencionados en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°. - Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comunicar a la Subsecretaría de Gestión Comunal de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, dependiente de la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial de la Jefatura de Gobierno. Cumplido, archivar.

Digitally signed by Sebastian Perdomo Carricart
Date: 2023.02.03 08:39:52 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.02.03 08:40:01 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Autorización de extracciones (EX-2023- 00502616-GCABA-COMUNA 5)

VISTO:

el Expediente N° EX-2023-00502616-GCABA-COMUNA5, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 3.263 y N° 6.292 (textos consolidados por la Ley N° 6.588), los Decretos N° 166/13, N° 110/20, N° 277/22 y 465/22 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1.777 (texto consolidado por Ley N° 6.588), concordante con lo establecido por el artículo 128 de la citada Constitución, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, el Decreto N° 166/13 y su modificatorio N° 110/20, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la citada Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14; los incisos e y f del artículo 15; y los artículos 16, 20 y 21, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados a cada área mencionada;

Que por Decreto N° 277/22 se modificó la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y de la Jefatura de Gabinete de Ministros transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias a la Secretaría de Asuntos Estratégicos, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que por Decreto N° 465/22 se modificó nuevamente la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos, creándose la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial, transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias, a la citada Unidad creada por el mentado Decreto, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que, la Ley de Arbolado Público Urbano N° 3.263 (texto consolidado por Ley N° 6.588) prevé en su artículo 15, que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la transferencia de competencias efectuada por los Decretos mencionados en el tercer párrafo del considerando, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3.263 (texto consolidado por la Ley 6.588), a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g);

Que por el EX-2019-05616922-GCABA-DGCCOM, tramitó la Licitación Pública N° 156/SIGAF/19 que tiene por objeto la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que, por Resolución N° 345-SECAYGC/19, se adjudicó en el renglón N° 5 del servicio destinado a la Comuna N° 5, a la empresa INDALTEC SA (CUIT 30-65098860-0) por el plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir del 1° de noviembre de 2019, fecha en la cual marca el inicio de la prestación del servicio, fijados en el Acta firmada ese mismo día;

Que, mediante Resolución N° 30-SECAYGC/21, se prorrogó el plazo establecido en la Resolución N° 345-SECAYGC/19 por el término de DOCE (12) meses a la empresa INDALTEC S. A. (CUIT 30-65098860-0), para continuar con la prestación del servicio a la Comuna N° 5, adjudicado en el renglón N° 5;

Que, la Resolución N° 441-SECAGC/22, prorrogó el plazo establecido en la Resolución N° 345-SECAYGC/19 por el término de DOCE (12) meses a la empresa INDALTEC S. A. (CUIT 30-65098860-0), para continuar con la prestación del servicio a la Comuna N° 5, hasta el 1 de noviembre de 2023;

Que, en virtud de las inspecciones realizadas por personal técnico de esta Comuna N° 5, resulta necesario autorizar las extracciones de los ejemplares ubicados en las arterias determinadas en los Anexos I (IF-2023-08128517-GCABA- COMUNA5), II (IF-2023-05990395-GCABA-COMUNA5), III (IF-2023-08339136-GCABA-COMUNA5), IV (IF-2023-05878418-GCABA-COMUNA5); V (IF-2023-08328013-GCABA-COMUNA5), VI (IF-2023-06922292-GCABA-COMUNA5), VII (IF-2023-06754547-GCABA-COMUNA5), VIII (IF-2023-06755528-GCABA-COMUNA5), IX (IF-2023-07050077-GCABA-COMUNA5), X (IF-2023-08321547-GCABA-COMUNA5), XI (IF-2023-08171413-GCABA-COMUNA5), XII (IF-2023-08321994-GCABA-COMUNA5) y XIII (IF-2023-06752250-GCABA-COMUNA5);

Que la presente, se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1.777 (texto consolidado por Ley N° 6.588);

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 5

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1°. - Autorizar las extracciones de los ejemplares indicados en los Anexos I (IF-2023-08128517-GCABA- COMUNA5), II (IF-2023-05990395-GCABA-COMUNA5), III (IF-2023-08339136-GCABA-COMUNA5), IV (IF-2023-05878418-GCABA-COMUNA5); V (IF-2023-08328013-GCABA-COMUNA5), VI (IF-2023-06922292-GCABA-COMUNA5), VII (IF-2023-06754547-GCABA-

COMUNA5), VIII (IF-2023-06755528-GCABA-COMUNA5), IX (IF-2023-07050077-GCABA-COMUNA5), X (IF-2023-08321547-GCABA-COMUNA5), XI (IF-2023-08171413-GCABA-COMUNA5), XII (IF-2023-08321994-GCABA-COMUNA5) y XIII (IF-2023-06752250-GCABA-COMUNA5) que forman parte integrante de la presente, ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales:

1. LA PLATA 810 (Conf. Anexo I).
2. CARLOS CALVO 4271 (Conf. Anexo II).
3. CASTRO 833 (Conf. Anexo III).
4. COLOMBRES Y AUTOPISTA (Conf. Anexo IV).
5. HIPOLITO YRIGOYEN 4390 (Conf. Anexo V).
6. MAZA 1201 (Conf. Anexo VI).
7. MAZA 1481 (Conf. Anexo VII).
8. MAZA 1487 (Conf. Anexo VIII).
9. PALESTINA 1063 (Conf. Anexo IX).
10. POTOSI 3868 (Conf. Anexo X).
11. QUITO 4152 (Conf. Anexo XI).
12. SALGUERO 851 (Conf. Anexo XII).
13. TREINTA Y TRES ORIENTALES 713 (Conf. Anexo XIII).

Artículo 2°. - Encomendar a la empresa INDALTEC SA (CUIT 30-65098860-0), adjudicataria de la Licitación Pública N° 156/SIGAF/19, la extracción de los ejemplares mencionados en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°. - Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comunicar a la Subsecretaría de Gestión Comunal de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, dependiente de la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial de la Jefatura de Gobierno. Cumplido, archivar.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Autorización de extracciones (EX-2023- 00502616-GCABA-COMUNA 5)

VISTO: El EX-2023-00502616-GCABA-COMUNA5, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 1.777, 3.263, 6.292 (textos consolidados por la Ley N° 6.588), los Decretos Nros. 166/13, 110/20, 277/22 y 465/22 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1.777 (texto consolidado por Ley N° 6.588), concordante con lo establecido por el artículo 128 de la citada Constitución, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, el Decreto N° 166/13 y su modificatorio N° 110/20, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la citada Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14; los incisos e y f del artículo 15; y los artículos 16, 20 y 21, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados a cada área mencionada;

Que por Decreto N° 277/22 se modificó la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y de la Jefatura de Gabinete de Ministros transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias a la Secretaría de Asuntos Estratégicos, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que por Decreto N° 465/22 se modificó nuevamente la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos, creándose la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial, transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias, a la citada Unidad creada por el mentado Decreto, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que, la Ley de Arbolado Público Urbano N° 3.263 (texto consolidado por Ley N° 6.588) prevé en su

artículo 15, que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la transferencia de competencias efectuada por los Decretos mencionados en el tercer párrafo del considerando, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3.263 (texto consolidado por la Ley 6.588), a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g);

Que por el EX-2019-05616922-GCABA-DGCCOM, tramitó la Licitación Pública N° 156/SIGAF/19 que tiene por objeto la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que, por Resolución N° 345-SECAYGC/19, se adjudicó en el renglón N° 5 del servicio destinado a la Comuna N° 5, a la empresa INDALTEC SA (CUIT 30-65098860-0) por el plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir del 1° de noviembre de 2019, fecha en la cual marca el inicio de la prestación del servicio, fijados en el Acta firmada ese mismo día;

Que, mediante Resolución N° 30-SECAYGC/21, se prorrogó el plazo establecido en la Resolución N° 345-SECAYGC/19 por el término de DOCE (12) meses a la empresa INDALTEC S. A. (CUIT 30-65098860-0), para continuar con la prestación del servicio a la Comuna N° 5, adjudicado en el renglón N° 5;

Que, la Resolución N° 441-SECAGC/22, se prorrogó el plazo establecido en la Resolución N° 345-SECAYGC/19 por el término de DOCE (12) meses a la empresa INDALTEC S. A. (CUIT 30-65098860-0), para continuar con la prestación del servicio a la Comuna N° 5, hasta el 1 de noviembre de 2023;

Que, en virtud de las inspecciones realizadas por personal técnico de esta Comuna N° 5, resulta necesario autorizar las extracciones de los ejemplares ubicados en las arterias determinadas en los Anexos I (IF-2023-07049921-GCABA-COMUNA5), II (IF-2023-08971340-GCABA-COMUNA5), III (IF-2023-10517962-GCABA-COMUNA5), IV (IF-2023-08483129-GCABA-COMUNA5); V (IF-2023-10900269-GCABA-COMUNA5), VI (IF-2023-10218847-GCABA-COMUNA5), VII (IF-2023-09649955-GCABA-COMUNA5), VIII (IF-2023-09439177-GCABA-COMUNA5), IX (IF-2023-10218256-GCABA-COMUNA5), X (IF-2023-11046365-GCABA-COMUNA5), XI (IF-2023-09648489-GCABA-COMUNA5), XII (IF-2023-09648771-GCABA-COMUNA5), XIII (IF-2023-09649059-GCABA-COMUNA5); XIV (IF-2023-09649630-GCABA-COMUNA5); XV (IF-2023-08923480-GCABA-COMUNA5), XVI (IF-2023-08924018-GCABA-COMUNA5), XVII (IF-2023-08924263-GCABA-COMUNA5), XVIII (IF-2023-11119128-GCABA-COMUNA5), XIX (IF-2023-10692717-GCABA-COMUNA5), XX (IF-2023-10520428-GCABA-COMUNA5), XXI (IF-2023- 11610800-GCABA-COMUNA5), XXII (IF-2023- 11610263-GCABA-COMUNA5), XXIII (IF-2023- 11610004-GCABA-COMUNA5). XXIV (IF-2023- 11609624-GCABA-COMUNA5), XXV (IF-2023- 11609306-GCABA-COMUNA5), XXVI (IF-2023- 11609013-GCABA-COMUNA5) y XXVII (IF-2023- 11608715-GCABA-COMUNA5);

Que la presente, se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1.777 (texto consolidado por Ley N° 6.588);

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 5

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1°. - Autorizar las extracciones de los ejemplares indicados en los Anexos I (IF-2023-07049921-GCABA-COMUNA5), II (IF-2023-08971340-GCABA-COMUNA5), III (IF-2023-10517962-GCABA-COMUNA5), IV (IF-2023-08483129-GCABA-COMUNA5); V (IF-2023-10900269-GCABA-COMUNA5), VI (IF-2023-10218847-GCABA-COMUNA5), VII (IF-2023-09649955-GCABA-COMUNA5), VIII (IF-2023-09439177-GCABA-COMUNA5), IX (IF-2023-10218256-GCABA-COMUNA5), X (IF-2023-11046365-GCABA-COMUNA5), XI (IF-2023-09648489-GCABA-COMUNA5), XII (IF-2023-09648771-GCABA-COMUNA5), XIII (IF-2023-09649059-GCABA-COMUNA5); XIV (IF-2023-09649630-GCABA-COMUNA5); XV (IF-2023-08923480-GCABA-COMUNA5), XVI (IF-2023-08924018-GCABA-COMUNA5), XVII (IF-2023-08924263-GCABA-COMUNA5), XVIII (IF-2023-11119128-GCABA-COMUNA5), XIX (IF-2023-10692717-GCABA-COMUNA5) XX (IF-2023-10520428-GCABA-COMUNA5), XXI (IF-2023- 11610800-GCABA-COMUNA5), XXII (IF-2023- 11610263-GCABA-COMUNA5), XXIII (IF-2023- 11610004-GCABA-COMUNA5). XXIV (IF-2023- 11609624-GCABA-COMUNA5), XXV (IF-2023- 11609306-GCABA-COMUNA5), XXVI (IF-2023- 11609013-GCABA-COMUNA5) y XXVII (IF-2023-11608715-GCABA-COMUNA5), que forman parte integrante de la presente, ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales:

1. ACUÑA DE FIGUEROA 143 (Conf. Anexo I).
2. BOEDO 188 (Conf. Anexo II).
3. CASTRO BARROS 1414 (Conf. Anexo III).
4. CORDOBA 3544 (Conf. Anexo IV).
5. INCLAN 3434 (Conf. Anexo V).
6. MARIO BRAVO 370 LD (Conf. Anexo VI).
7. MAZA 1232-2 (Conf. Anexo VII).
8. PAVON 3808 (Conf. Anexo VIII).
9. POTOSI 4142 (Conf. Anexo IX).
10. RONDEAU 3681 (Conf. Anexo X).
11. SANCHEZ DE LORIA 919 (Conf. Anexo XI).
12. ANCHEZ DE LORIA 941 (Conf. Anexo XII).
13. SANCHEZ DE LORIA 971 (Conf. Anexo XIII).
14. SANCHEZ DE LORIA 1001 (Conf. Anexo XIV).
15. VIRREY LINIERS 871 (Conf. Anexo XV).
16. VIRREY LINIERS 991 (Conf. Anexo XVI).
17. VIRREY LINIERS 1111 (Conf. Anexo XVII).
18. VIRREY LINIERS 1231 (Conf. Anexo XVIII).
19. VIRREY LINIERS 1831 (Conf. Anexo XIX).

20. VIRREY LINIERS 2117 (Conf. Anexo XX).
21. CASTRO 817 (Conf. Anexo XXI).
22. CASTRO 840 (Conf. Anexo XXII).
23. CASTRO 881 LA (Conf. Anexo XXIII).
24. CASTRO 1025 (Conf. Anexo XXIV).
25. CASTRO 1033 (Conf. Anexo XXV).
26. CASTRO 1057 (Conf. Anexo XXVI).
27. CASTRO 1092 1+ (Conf. Anexo XXVII).

Artículo 2°. - Encomendar a la empresa INDALTEC SA (CUIT 30-65098860-0), adjudicataria de la Licitación Pública N° 156/SIGAF/19, la extracción de los ejemplares mencionados en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°. - Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comunicar a la Subsecretaría de Gestión Comunal de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, dependiente de la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial de la Jefatura de Gobierno. Cumplido, archivar.

Digitally signed by Sebastian Perdomo Carricart
Date: 2023.03.21 14:02:26 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.03.21 14:02:37 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Autorización de extracciones (EX-2023- 00502616-GCABA-COMUNA 5)

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 3.263 y N° 6.292 (textos consolidados por la Ley N° 6.588), los Decretos N° 166/13, N° 110/20, N° 277/22 y 465/22, el EX-2023-00502616-GCABA-COMUNA5 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1.777 (texto consolidado por Ley N° 6.588), concordante con lo establecido por el artículo 128 de la citada Constitución, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, el Decreto N° 166/13 y su modificatorio N° 110/20, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la citada Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14; los incisos e y f del artículo 15; y los artículos 16, 20 y 21, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados a cada área mencionada;

Que por Decreto N° 277/22 se modificó la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y de la Jefatura de Gabinete de Ministros transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias a la Secretaría de Asuntos Estratégicos, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que por Decreto N° 465/22 se modificó nuevamente la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos, creándose la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial, transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias, a la citada Unidad creada por el mentado Decreto, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que, la Ley de Arbolado Público Urbano N° 3.263 (texto consolidado por Ley N° 6.588) prevé en su

artículo 15, que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la transferencia de competencias efectuada por los Decretos mencionados en el tercer párrafo del considerando, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3.263 (texto consolidado por la Ley 6.588), a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g);

Que por el EX-2019-05616922-GCABA-DGCCOM, tramitó la Licitación Pública N° 156/SIGAF/19 que tiene por objeto la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que, por Resolución N° 345-SECAYGC/19, se adjudicó en el renglón N° 5 del servicio destinado a la Comuna N° 5, a la empresa INDALTEC SA (CUIT 30-65098860-0) por el plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir del 1° de noviembre de 2019, fecha en la cual marca el inicio de la prestación del servicio, fijados en el Acta firmada ese mismo día;

Que, mediante Resolución N° 30-SECAYGC/21, se prorrogó el plazo establecido en la Resolución N° 345-SECAYGC/19 por el término de DOCE (12) meses a la empresa INDALTEC S. A. (CUIT 30-65098860-0), para continuar con la prestación del servicio a la Comuna N° 5, adjudicado en el renglón N° 5;

Que, la Resolución N° 441-SECAGC/22, se prorrogó el plazo establecido en la Resolución N° 345-SECAYGC/19 por el término de DOCE (12) meses a la empresa INDALTEC S. A. (CUIT 30-65098860-0), para continuar con la prestación del servicio a la Comuna N° 5, hasta el 1 de noviembre de 2023;

Que, en virtud de las inspecciones realizadas por personal técnico de esta Comuna N° 5, resulta necesario autorizar las extracciones de los ejemplares ubicados en las arterias determinadas en los Anexos I (IF-2023-11907970-GCABA-COMUNA5)), II (IF-2023-11908920-GCABA-COMUNA5), III (IF-2023-14080476-GCABA-COMUNA5), IV (IF-2023-16655084-GCABA-COMUNA5); V (IF-2023-16654745-GCABA-COMUNA5), VI (IF-2023-11413125-GCABA-COMUNA5), VII (IF-2023-12596652-GCABA-COMUNA5), VIII (IF-2023-16820927-GCABA-COMUNA5), IX (IF-2023-15320818-GCABA-COMUNA5), X (IF-2023-12595553-GCABA-COMUNA5), XI (IF-2023-12597554-GCABA-COMUNA5) y XII (IF-2023-11625566-GCABA-COMUNA5),

Que la presente, se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1.777 (texto consolidado por Ley N° 6.588);

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 5

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1°. - Autorizar las extracciones de los ejemplares indicados en los Anexos I (IF-2023-11907970-GCABA-COMUNA5)), II (IF-2023-11908920-GCABA-COMUNA5), III (IF-2023-14080476-GCABA-COMUNA5), IV (IF-2023-16655084-GCABA-COMUNA5); V (IF-2023-16654745-GCABA-COMUNA5), VI (IF-2023-11413125-GCABA-COMUNA5), VII (IF-2023-12596652-GCABA-COMUNA5), VIII (IF-2023-16820927-GCABA-COMUNA5), IX (IF-2023-15320818-GCABA-COMUNA5), X (IF-2023-12595553-GCABA-COMUNA5), XI (IF-2023-12597554-GCABA-COMUNA5) y XII (IF-2023-11625566-GCABA-COMUNA5), que forman parte integrante de la presente, ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales:

1. TREINTA Y TRES ORIENTALES 32 (Conf. Anexo I).
2. BELGRANO 3655 (Conf. Anexo II).
3. CASTRO 1833 (Conf. Anexo III).
4. COLOMBRES 471 (Conf. Anexo IV).
5. CONSTITUCION 4050 F (Conf. Anexo V).
6. DIAZ VELEZ 3383 LD (Conf. Anexo VI).
7. JOSE MARMOL 250 (Conf. Anexo VII).
8. JOSE MARMOL 543 (Conf. Anexo VIII).
9. JOSE MARMOL 2186 (Conf. Anexo IX).
10. PRINGLES 158 F (Conf. Anexo X).
11. QUITO 3920 (Conf. Anexo XI).
12. YATAY 13 (Conf. Anexo XII).

Artículo 2°. - Encomendar a la empresa INDALTEC SA (CUIT 30-65098860-0), adjudicataria de la Licitación Pública N° 156/SIGAF/19, para la extracción de los ejemplares mencionados en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°. - Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, dependiente de la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial de la Jefatura de Gobierno. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Autorización de extracciones (EX-2023- 00502616-GCABA-COMUNA 5)

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 3.263 y N° 6.292 (textos consolidados por la Ley N° 6.588), los Decretos N° 166/13, N° 110/20, N° 277/22 y 465/22, el expediente electrónico N° 2023-00502616-GCABA-COMUNA5 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1.777 (texto consolidado por Ley N° 6.588), concordante con lo establecido por el artículo 128 de la citada Constitución, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, el Decreto N° 166/13 y su modificatorio N° 110/20, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la citada Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14; los incisos e y f del artículo 15; y los artículos 16, 20 y 21, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados a cada área mencionada;

Que por Decreto N° 277/22 se modificó la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y de la Jefatura de Gabinete de Ministros transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias a la Secretaría de Asuntos Estratégicos, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que por Decreto N° 465/22 se modificó nuevamente la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos, creándose la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial, transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias, a la citada Unidad creada por el mentado Decreto, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que, la Ley de Arbolado Público Urbano N° 3.263 (texto consolidado por Ley N° 6.588) prevé en su

artículo 15, que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la transferencia de competencias efectuada por los Decretos mencionados en el tercer párrafo del considerando, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3.263 (texto consolidado por la Ley 6.588), a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g);

Que por el EX-2019-05616922-GCABA-DGCCOM, tramitó la Licitación Pública N° 156/SIGAF/19 que tiene por objeto la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que, por Resolución N° 345-SECAYGC/19, se adjudicó en el renglón N° 5 del servicio destinado a la Comuna N° 5, a la empresa INDALTEC SA (CUIT 30-65098860-0) por el plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir del 1° de noviembre de 2019, fecha en la cual marca el inicio de la prestación del servicio, fijados en el Acta firmada ese mismo día;

Que, mediante Resolución N° 30-SECAYGC/21, se prorrogó el plazo establecido en la Resolución N° 345-SECAYGC/19 por el término de DOCE (12) meses a la empresa INDALTEC S. A. (CUIT 30-65098860-0), para continuar con la prestación del servicio a la Comuna N° 5, adjudicado en el renglón N° 5;

Que, la Resolución N° 441-SECAGC/22, se prorrogó el plazo establecido en la Resolución N° 345-SECAYGC/19 por el término de DOCE (12) meses a la empresa INDALTEC S. A. (CUIT 30-65098860-0), para continuar con la prestación del servicio a la Comuna N° 5, hasta el 1 de noviembre de 2023;

Que, en virtud de las inspecciones realizadas por personal técnico de esta Comuna N° 5, resulta necesario autorizar las extracciones de los ejemplares ubicados en las arterias determinadas en los Anexos I (IF-2023-13565739-GCABA-COMUNA5), II (IF-2023-20663164-GCABA-COMUNA5), III (IF-2023-17880457-GCABA-COMUNA5), IV (IF-2023-18336151-GCABA-COMUNA5); V (IF-2023-17804688-GCABA-COMUNA5), VI (IF-2023-19703917-GCABA-COMUNA5), VII (IF-2023-20726532-GCABA-COMUNA5), VIII (IF-2023-20727428-GCABA-COMUNA5), IX (IF-2023-19088344-GCABA-COMUNA5), X (IF-2023-18335913-GCABA-COMUNA5), XI (IF-2023-16921890-GCABA-COMUNA5), XII (IF-2023-19301364-GCABA-COMUNA5), XIII (IF-2023-19300211-GCABA-COMUNA5), XIV (IF-2023-19300519-GCABA-COMUNA5), XV (IF-2023-19300760-GCABA-COMUNA5), XVI (IF-2023-19301021-GCABA-COMUNA5), XVII (IF-2023-20666694-GCABA-COMUNA5) y XVIII (IF-2023-18242869-GCABA-COMUNA5),

Que la presente, se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1.777 (texto consolidado por Ley N° 6.588);

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 5

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1°. – Autorícese las extracciones de los ejemplares indicados en los Anexos I (IF-2023-13565739-GCABA-COMUNA5), II (IF-2023-20663164-GCABA-COMUNA5), III (IF-2023-17880457-GCABA-COMUNA5), IV (IF-2023-18336151-GCABA-COMUNA5); V (IF-2023-17804688-GCABA-COMUNA5), VI (IF-2023-19703917-GCABA-COMUNA5), VII (IF-2023-20726532-GCABA-COMUNA5), VIII (IF-2023-20727428-GCABA-COMUNA5), IX (IF-2023-19088344-GCABA-COMUNA5), X (IF-2023-18335913-GCABA-COMUNA5), XI (IF-2023-16921890-GCABA-COMUNA5), XII (IF-2023-19301364-GCABA-COMUNA5), XIII (IF-2023-19300211-GCABA-

COMUNA5), XIV (IF-2023-19300519-GCABA-COMUNA5), XV (IF-2023-19300760-GCABA-COMUNA5), XVI (IF-2023-19301021-GCABA-COMUNA5), XVII (IF-2023-20666694-GCABA-COMUNA5) y XVIII (IF-2023-18242869-GCABA-COMUNA5), que forman parte integrante de la presente, ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales:

1. ACUÑA DE FIGUEROA 205 (Conf. Anexo I).
2. BOEDO 206 (Conf. Anexo II).
3. CARLOS CALVO 4240 (Conf. Anexo III).
4. CASTRO 2016 -1 (Conf. Anexo IV).
5. CASTRO 2190 (Conf. Anexo V).
6. COCHABAMBA 4022 (Conf. Anexo VI).
7. DIAZ VELEZ 4245 (Conf. Anexo VII).
8. GALLO 130 (Conf. Anexo VIII).
9. JOSE MARMOL 1954 (Conf. Anexo IX).
10. MAZA 1806 (Conf. Anexo X).
11. MUÑIZ 1166 (Conf. Anexo XI).
12. MUÑIZ 1250 (COMISARIA 1) (Conf. Anexo XII).
13. MUÑIZ 1250 (COMISARIA 2) (Conf. Anexo XIII).
14. MUÑIZ 1250 (COMISARIA 3) (Conf. Anexo XIV).
15. MUÑIZ 1250 (COMISARIA 4) (Conf. Anexo XV).
16. MUÑIZ 1250 (COMISARIA 5) (Conf. Anexo XVI).
17. QUITO 4069 (Conf. Anexo XVII).
18. TREINTA Y TRES ORIENTALES 990 (Conf. Anexo XVIII).

Artículo 2°. – Encomiéndase a la empresa INDALTEC SA (CUIT 30-65098860-0), adjudicataria de la Licitación Pública N° 156/SIGAF/19, la extracción de los ejemplares mencionados en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°. - Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, dependiente de la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial de la Jefatura de Gobierno. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Sebastian Perdomo Carricart
Date: 2023.06.01 12:36:02 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.06.01 12:36:06 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Autorización de extracciones (EX-2023- 00502616-GCABA-COMUNA 5)

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 3.263 y N° 6.292 (textos consolidados por la Ley N° 6.588), los Decretos N° 166/13, N° 110/20, N° 277/22 y 465/22, el expediente electrónico N° 2023-00502616-GCABA-COMUNA5 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1.777 (texto consolidado por Ley N° 6.588), concordante con lo establecido por el artículo 128 de la citada Constitución, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, mediante los Decretos N° 166/13 y N° 110/20, se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la citada Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14; los incisos e y f del artículo 15; y los artículos 16, 20 y 21, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados a cada área mencionada;

Que por Decreto N° 277/22 se modificó la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y de la Jefatura de Gabinete de Ministros transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias a la Secretaría de Asuntos Estratégicos, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que por Decreto N° 465/22 se modificó nuevamente la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos, creándose la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial, transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias, a la citada Unidad creada por el mentado Decreto, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que, la Ley de Arbolado Público Urbano N° 3.263 (texto consolidado por Ley N° 6.588) prevé en su artículo 15, que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la transferencia de competencias efectuada por los Decretos mencionados en el tercer párrafo del considerando, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3.263 (texto consolidado por la Ley 6.588), a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g);

Que por el EX-2019-05616922-GCABA-DGCCOM, tramitó la Licitación Pública N° 156/SIGAF/19 que tiene por objeto la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que, por Resolución N° 345-SECAYGC/19, se adjudicó en el renglón N° 5 del servicio destinado a la Comuna N° 5, a la empresa INDALTEC SA (CUIT 30-65098860-0) por el plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir del 1° de noviembre de 2019, fecha en la cual marca el inicio de la prestación del servicio, fijados en el Acta firmada ese mismo día;

Que, mediante Resolución N° 30-SECAYGC/21, se prorrogó el plazo establecido en la Resolución N° 345-SECAYGC/19 por el término de DOCE (12) meses a la empresa INDALTEC S. A. (CUIT 30-65098860-0), para continuar con la prestación del servicio a la Comuna N° 5, adjudicado en el renglón N° 5;

Que, la Resolución N° 441-SECAGC/22, se prorrogó el plazo establecido en la Resolución N° 345-SECAYGC/19 por el término de DOCE (12) meses a la empresa INDALTEC S. A. (CUIT 30-65098860-0), para continuar con la prestación del servicio a la Comuna N° 5, hasta el 1 de noviembre de 2023;

Que, en virtud de las inspecciones realizadas por personal técnico de esta Comuna N° 5, resulta necesario autorizar las extracciones de los ejemplares ubicados en las arterias determinadas en los Anexos I (IF-2023-21841314-GCABA-COMUNA5), II (IF-2023-22190235-GCABA-COMUNA5) y III (IF-2023-21431150-GCABA-COMUNA5);

Que la presente, se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1.777 (texto consolidado por Ley N° 6.588);

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 5

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1°. – Autorícese las extracciones de los ejemplares indicados en los Anexos I (IF-2023-21841314-GCABA-COMUNA5), II (IF-2023-22190235-GCABA-COMUNA5) y III (IF-2023-21431150-GCABA-COMUNA5), que forman parte integrante de la presente, ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales:

1. 33 ORIENTALES 65 (Conf. Anexo I).
2. CASTRO 954 (COLEGIO) (Conf. Anexo II).
3. CASTRO 965 (Conf. Anexo III).

Artículo 2°. – Encomiéndase a la empresa INDALTEC SA (CUIT 30-65098860-0), adjudicataria de la Licitación Pública N° 156/SIGAF/19, la extracción de los ejemplares mencionados en el artículo 1° de la

presente.

Artículo 3°. - Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, dependiente de la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial de la Jefatura de Gobierno. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese

Digitally signed by Sebastian Perdomo Carricart
Date: 2023.06.13 12:16:48 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.06.13 12:16:52 -03'00'